

29/09/2021

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° EX-2021-295978-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-3233/21 (EX-2021-23030579-GDEBA-DPTAAARBA); y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el visto, tramita el contrato de locación del inmueble con destino al Centro de Servicio Local Colón, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Disposición SEAyT N° 87/18, se aprobó el contrato de locación del inmueble sito en la calle 20 N° 630, de la localidad y partido de Colón, celebrado entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Rodolfo Pedro Etchart, en su calidad de propietario del bien locado (orden 2);

Que posteriormente, por Disposición SEAyT N° 456/20, se aprobó el uso de la opción de prórroga establecida en el citado contrato de locación;

Que en consecuencia, el vencimiento del contrato de referencia operó el día 19 de agosto de 2021, de acuerdo al plazo de locación establecido en su cláusula sexta "*el contrato se realiza por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del día 19 de agosto de 2017. Asimismo, LA LOCATARIA podrá, con la conformidad de EL LOCADOR, prorrogar el presente contrato por el término de doce (12) meses*";

Que se expidió la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales, manifestando que no existe disponibilidad de inmuebles con los requisitos necesarios para la presente (orden 8);

Que, ante la consulta efectuada por esta Agencia de Recaudación, el titular del inmueble remitió la propuesta económica de renovación por la suma mensual de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000), por el término de treinta y seis (36) meses (orden 22);

Que el Departamento Estudios Valuatorios, dependiente de la Gerencia de Catastro Multifinanciero, estableció un valor locativo mensual de pesos dieciocho mil (\$18.000), por el término de veinticuatro (24) meses, y de pesos veintitrés mil (\$23.000), por el término de treinta y seis (36) meses, siendo considerado razonable por la Dirección Técnica Pericial de Fiscalía de Estado (órdenes 31/32 y 39);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, remitió una contraoferta de pesos dieciocho mil (\$18.000), por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 19 de agosto de 2021, la cual no fue aceptada por el titular del inmueble (órdenes 45/46);

Que la citada Gerencia realizó una nueva contraoferta de pesos veintitrés mil (\$23.000) mensuales, conforme el valor determinado por los referidos organismos de tasación, la cual fue rechazada por el propietario, quien propuso un importe de pesos treinta y siete mil (\$37.000) (órdenes 48/49);

Que el Departamento Servicios e Infraestructura, dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales, estimó que los gastos que ocasionaría una eventual mudanza equivaldrían a un monto de pesos trescientos sesenta mil veintitrés (\$360.023) que, prorrateado en treinta y seis (36) meses, equivaldrían a pesos diez mil doscientos cincuenta con sesenta y cinco centavos (\$10.250,65) mensuales (orden 56);

Que teniendo en cuenta lo informado por el citado Departamento, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones efectuó una nueva contraoferta de pesos veinticinco mil trescientos (\$25.300) mensuales, la cual no fue aceptada por el titular del bien, quien reiteró la propuesta de pesos treinta y siete mil (\$37.000) (órdenes 59/60);

Que la citada Gerencia realizó una contraoferta de pesos veinte mil setecientos (\$20.700) mensuales, por el término de veinticuatro (24) meses, la cual resulta aceptada por el propietario (órdenes 63/64);

Que se ha cumplimentado con lo requerido por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121) y la Resolución Normativa N° 55/20 de esta Agencia de Recaudación (orden 66);

Que se ha acompañado la Valuación Fiscal del año en curso del inmueble en cuestión y su respectivo informe de dominio (orden 69 y 117);

Que se ha anexado el proyecto de contrato, objeto de las presentes actuaciones (orden 70);

Que ha intervenido la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles a orden 74;

Que se dio cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 13.074 (órdenes 76 y 118);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-17757781-GDEBA-DLEAGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021-19078657-GDEBA-CGP) y ha dado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-20583987-GDEBA-SSAYCFDE) (órdenes 82, 92 y 101);

Que el Departamento Presupuesto ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto y ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (órdenes 109 y 113);

Que en orden 119 se ha agregado el contrato de locación suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, representada en dicho acto por la Responsable del Centro de Servicio Local Colón Mónica Haydeé Ludi (Resolución Interna N° 171/16) DNI 21.511.838, y por la otra

parte, Rodolfo Pedro Etchart DNI 14.725.769, titular del bien en cuestión, por un monto mensual de pesos veinte mil setecientos (\$20.700), por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 19 de agosto de 2021, y demás especificaciones obrantes en el referido contrato;

Que llegada esta instancia y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 13.981 y el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el contrato de locación del inmueble ubicado en la localidad y partido de Colón;

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que invoca la causal de excepción prevista por el artículo 18 inciso 2º apartado L) de Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el contrato de locación cuyo ejemplar forma parte integrante de la presente, correspondiente al inmueble ubicado en la calle 20 N° 630, de la localidad y partido de Colón, suscripto por la Responsable del Centro de Servicio Local Colón Mónica Haydeé Ludi (Resolución Interna N° 171/16) DNI 21.511.838, y por la otra parte, Rodolfo Pedro Etchart DNI 14.725.769, titular del bien, por un monto mensual de pesos veinte mil setecientos (\$20.700), por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 19 de agosto de 2021, por la suma total de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos (\$496.800), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15.225- Jurisdicción 8 - Entidad 21 - Categoría de Programa PRG 1 - Subprograma 2 - Actividad 1- Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1, por la suma de pesos noventa y un mil ochenta (\$91.080). Presupuesto General Ejercicio 2022: Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1, por la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos (\$248.400). Presupuesto General Ejercicio 2023: Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1, por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos veinte (\$157.320).

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales, a la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles y a la locadora. Publicar en el SINDMA. Cumplido archivar.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES

En la localidad de Colón, a los 18 días del mes de Agosto de 2021, entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", representada en este acto por la Responsable del Centro de Servicio Local Colón Mónica Haydeé Ludi (Resolución Interna N° 171/16) DNI 21.511.838, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor C, oficina 106 C de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra parte Rodolfo Pedro Etchart DNI 14.725.769, en su carácter de titular de dominio del bien objeto del presente contrato, en adelante "LA LOCADORA", con domicilio legal en la calle 47 N° 939 esquina 20, d e la localidad y partido de Colón, y con domicilio electrónico en rodolfoetchart63@gmail.com, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: LA LOCADORA cede en locación a LA LOCATARIA y ésta lo recibe en tal carácter, el inmueble ubicado en la calle 20 N° 630, de la localidad y partido de Colón, cuyo dominio se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 3.058 de Colón, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 99, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 021-704. LA LOCATARIA manifiesta que la recepta con destino de oficinas públicas y afines, quedando estrictamente prohibido cualquier cambio de destino. -----

Segunda: La realización en el bien locado de alguna actividad diversa de la pactada como destino de la locación, autorizará a LA LOCADORA a considerar rescindida la locación. LA LOCATARIA no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza, sin el previo consentimiento por escrito de LA LOCADORA. Sin perjuicio de lo expuesto, LA LOCATARIA podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras cuya naturaleza lo permitan. -----

Tercera: El inmueble objeto del presente contrato está desarrollado en planta baja, y cuenta con una superficie ofrecida en alquiler de 60 metros cuadrados. -----

Mónica Haydeé Ludi
Responsable del Centro de
Servicio Local Colón
Arta DNI 21.511.838

Rodolfo Pedro Etchart
14725769

Cuarta: LA LOCATARIA recibe el mencionado inmueble -con todos sus accesorios- desocupado, en condiciones de habitabilidad y de conformidad por haberlo visitado con anterioridad, en buen estado de conservación, seguridad e higiene; debiendo ser reintegrado al vencimiento contractual en las mismas condiciones, conforme su uso y destino. Será por cuenta exclusiva de LA LOCADORA los gastos necesarios para mantener el inmueble en buen estado de conservación conforme al artículo 18 apartado 2°, inciso L, acápite "Locación de Inmuebles" punto II del Anexo I Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CPBA.-----

Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, LA LOCADORA autoriza, en el caso de ser necesario a LA LOCATARIA, a realizar la instalación, por sí o por intermedio de terceros, de los elementos pertinentes para la prestación de los servicios propios que resultan del destino estipulado en la cláusula primera, pudiendo desempeñarse las tareas necesarias en lo que hace al uso del espacio aéreo de la propiedad en cuestión.-----

Sexta: El contrato se realiza por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 19 de agosto de 2021. Asimismo, LA LOCATARIA podrá, con la conformidad de EL LOCADOR, prorrogar el presente contrato por el término de doce (12) meses. ----

Séptima: El precio de esta locación se fija en la cantidad de pesos VEINTE MIL SETECIENTOS (\$20.700) mensuales, pagaderos en forma adelantada entre el primero y el décimo día hábil de cada mes. El pago se practicará en el domicilio de LA LOCATARIA o donde ésta indique. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que LA LOCATARIA podrá efectuar el pago del alquiler mensual con un plazo de gracia de hasta quince (15) días corridos adicionales al establecido en el párrafo anterior.-----

Octava: Desde la entrega de la tenencia del inmueble se encuentra a cargo de LA LOCATARIA, el pago de los siguientes conceptos: a) los servicios de luz; b) gas natural; c) teléfono; d) expensas ordinarias comunes, si las hubiere. LA LOCATARIA transferirá la titularidad de estos servicios públicos a su nombre en las respectivas compañías y reparticiones, siendo a su cargo los pagos de todos ellos, hasta tanto

[Handwritten signature]
 María Haydeé Quijón
 Responsable del Centro de
 Servicio Local Caden
 APTM 215M 838

no presente por ante el domicilio de **LA LOCADORA** los pertinentes certificados de "corte" de los servicios citados. En el caso que el inmueble cuente con medidor del servicio de agua corriente o se conectare con posterioridad, **LA LOCATARIA** quedará obligada al pago de dicho servicio. -----

Novena: Para el cobro de los alquileres, intereses y/o cualquier otra suma que adeudare **LA LOCATARIA**, queda convenida la vía ejecutiva judicial. La falta de pago de tres (3) mensualidades, habilitará entablar las demandas de cobro de alquileres y/o desalojo contra **LA LOCATARIA**. La falta de cumplimiento por parte de **LA LOCATARIA** de cualquiera de las cláusulas y obligaciones emergentes del presente contrato, facultan a **LA LOCADORA** a rescindir el presente contrato por culpa de **LA LOCATARIA**, previa intimación fehaciente para que en el plazo perentorio de diez (10) días se ajuste a derecho.-----

Décima: **LA LOCADORA** no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de **LA LOCATARIA**, ya sean estas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble locado, durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del inmueble por parte de **LA LOCATARIA**. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en la propiedad, **LA LOCATARIA** deberá comunicarlos sin demora a **LA LOCADORA**, quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si la/s causa/s del/los desperfecto/s fueren debidas al uso anormal del inmueble o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de **LA LOCATARIA**. -----

Décima Primera: El presente contrato se encuentra alcanzado por las disposiciones del artículo 9° de la Ley N°13.981.-----

Décima Segunda: **LA LOCATARIA** conforme lo autorizado por el artículo 7° inciso a) de la Ley N°13.981 tendrá la prerrogativa de interpretar los contratos, revocarlos por razones de interés público, decretar su suspensión o rescisión, y determinar los efectos de éstas. El ejercicio de esta prerrogativa no generará derecho a indemnización alguna por parte del locador, conforme lo dispuesto en el inciso 2°,

1472576p
Co de la Echa
120511838
DUJ
Mónica Haydel LUDI
Responsable del Centro de
Servicio Local Colón
DUJ 21511838

apartado L, párrafo IV del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CPBA. La rescisión se operará a partir del último día del mes en que ella se hubiere decidido, pero será requisito indispensable la entrega o consignación de las llaves del inmueble al locador, acto que se legalizará mediante acta que levantará la Repartición que utilice el bien locado y que será suscripta por el funcionario que autorice el Titular de la misma y por **LA LOCADORA** o quien lo represente.-----

Décima Tercera: El presente contrato se encuadra en las disposiciones del artículo 18, apartado 2°, inciso L), de la Ley N°13981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CPBA y legislación concordante y complementaria.-----

Décima Cuarta: Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 13.981, normas reglamentarias y complementarias, así como a los contratos que se perfeccionen bajo su vigencia, quedarán sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.-----

Décima Quinta: El presente contrato se firma "ad referéndum" del Acto Administrativo que así lo apruebe.-----

En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Roberto Esteban
147 25704

Mónica Haydeé LUDI
Responsable del Centro de
Servicio Local Colón
D.F. 21 511 838